



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 21 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 034-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 221-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 178-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostraza, Memorandum N° 247-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 020-2015-MDE-OPI/JPG-E, Informe Técnico N° 038-2015-MDE/OPI-D e Informe N° 024-2015-OPI/JPG de la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pílares Gutiérrez – OPI, Informe N° 05-2015-JWAY-IO-CGS-GSLP-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, Informe N° 011-2015-JSV-UOE-MDE del Residente de Obra Ing. Juvenal Soto Valenzuela, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2012-GM-MDE/LC de 16 de noviembre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 330 días calendarios;

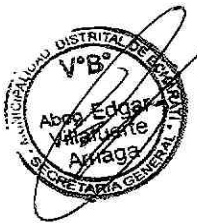
Que, mediante Informe N° 011-2015-JSV-UOE-MDE del Residente de Obra e Informe N° 05-2015-JWAY-IO-CGS-GSLP-MDE/LC del Inspector de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, solicita ampliación de plazo N° 01 por 660 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud el desabastecimiento de materiales, bajo rendimiento de mano de obra, retrasos por constantes precipitaciones pluviales, retrasos por paralizaciones de obra ejecución de mayores metrados. Que, mediante Informe N° 024-2015-MDE-OPI/JPG-E la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pílares Gutiérrez – OPI, pone en conocimiento del Informe Técnico N° 038-2015, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, modificaciones que no ocasionan incremento presupuestal, Memorandum N° 247-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 233528, con Informe N° 178-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostraza, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales (el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Echarati correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a





	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2015-A-MDE/LC.



las condiciones y requisitos acerca de la Modificaciones del Expediente Técnico de Obra, Ampliación de Plazo, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 221-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 01, y con Informe N° 034-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmir Villena Morveli, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco”**, siendo la ampliación de plazo de **660 días calendarios**, teniendo como fecha de término el **18 de octubre del 2015**.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

02  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Infraestructura  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Supervisión y Liquidación  
CPI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE

